

concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional, con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 22 de enero de 1992.-El Director general, Francisco Javier Sansa Torres.

**ANEJO UNICO**

**Relación de Empresas**

Razón social	Proyecto
1. «Aridos Ligeros, Sociedad Anónima»	Planta de transformación de mármol.
2. «Graniberian Internacional, Sociedad Limitada»	
3. «Mármoles Selme, Sociedad Limitada»	Modernización de bienes de equipo para canteras.
4. «Minero Siderúrgica de Ponferrada, Sociedad Anónima»	Modernización de bienes de equipo para canteras.
5. «Sociedad Anónima Minera Catalano-Aragonesa» (SAMCA)	a) Electrificación de interior de minas de Villablino *.
	b) Sistema de comunicaciones para grupos zona Villablino *.
	c) Utilización rozadora eléctrica Posk-3, en la mina «La Camocha» *.
	Instalación de dos machacadoras de carbón con doble eje de rodillos dentados en la mina «La Cañizara».

\* Los certificados de inexistencia de producción nacional contendrán la oportuna referencia al proyecto de que se trate, según la relación anterior.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION**

**3527** RESOLUCION de 20 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «Ford», modelo 4630 N DT.

Solicitada por «Parés Hermanos, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 4630 DT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Ford», modelo 4630 N DT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 52 CV.

3. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en

el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 20 de diciembre de 1991.-El Director general, Daniel Trueba Herranz.

**ANEXO**

Tractor homologado:

Marca..... «Ford»  
 Modelo..... 4630 N DT.  
 Tipo..... Ruedas.  
 Fabricante..... «Ford New Holland Limited», Basildon (Gran Bretaña).  
 Motor: Denominación..... Ford, modelo D.  
 Combustible empleado..... Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm. Hg)

**I. Ensayo de homologación de potencia.**

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	46,6	1.756	540	213	36	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	51,6	1.756	540	-	15,5	760

**II. Ensayos complementarios.**

Prueba a la velocidad del motor -2.200 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados...	52,5	2.200	677	224	36	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	58,2	2.200	677	-	15,5	760

**3528** RESOLUCION de 27 de diciembre de 1991, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 9.124, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación.

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

1.º Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 9.124, denominada «Hysat», cuya duración será indefinida, y que tiene por objeto social producción agrícola, tiene un capital social de 1.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en Mayor, 6. Castro-nuevo de Esgueva (Valladolid), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por siete socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Pedro José Yustos García. Secretaria: María del Carmen García Cantirino. Vocales: Braulio Yustos de Roa, Juan Carlos Yustos García, Clara Isabel Yustos García, José Braulio Yustos García y Pedro José Yustos García (en representación de «Ceres Agropecuaria, Sociedad Anónima»).

2.º Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 27 de diciembre de 1991.-El Director general, Conrado Herrero Gómez.